



ISSS

INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

7022/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día diecinueve de julio del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **7022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la cual solicitaba: ***“Con el objetivo de darle seguimiento a la notificación de fecha 18 de junio 2019, emitida por la gestora de cobros Licda. [REDACTED], del departamento de Recuperación Pre-Judicial, La Alcaldía Municipal [REDACTED], en base legal al Art. 47 del Código Municipal. Ve oportuno solicitar el informe de Inspección con sus respectivas planillas, para conceda situación a [REDACTED] a cual debemos darle cumplimiento de forma legítima, ya que desconocemos los procedimientos que realizo la administración anterior en relación a los saldos pendientes de pago y así lograr establecer un proceso debidamente transparente en los términos legales y financieros. Hacemos saber que de ser posible la atención a nuestra petición, se asigna al ponemos a la disposición [REDACTED], Síndico de la Municipalidad y su dirección electrónico para la recepción de la información solicitada es [REDACTED] y su número telefónico [REDACTED]; conforme al literal a) del art. 51 del Código Municipal.”***, hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en fecha nueve de julio del presente año, se realizó prevención al solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que presentara documentación que acreditara la calidad en la que actuaba, de igual forma en caso que enviara a una tercera persona para el retiro de la información, se le requirió dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 RELAIP presentando poder especial que cumpliera con todas las formalidades de Ley y que estableciera la facultad de tener acceso a la información antes mencionada. Asimismo se le requirió que especificara el período del cual solicitaba las planillas, Número patronal de la Alcaldía; el formato en el cual requería la información, y enviara escaneado su Documento único de identidad.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de



ISSS

**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico proporcionado por el solicitante.

  
**Licda. Ena Violeta Miron**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**  
**K.C.**

